



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA
EXTERNA LINEA EXPRESS 1 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
B.C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-DAU-01-18



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE ISRAEL NOVOA SERRANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, derivado del análisis de dos cotizaciones adjudicándose a la que resultó más conveniente para “El Municipio y solicitado en oficio núm. CA-352/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018 bajo el código programático: 10-001-001-A254-004-003-33201-1-110118-000



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la realización de los servicios, materia del presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello quien se identifica con credencial para votar No IDMEX1538403439 emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Avenida Jose Maria Aguayo No. 1232, colonia Santa Maria, en la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21240, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **NOSI720809N95**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la " **Prestación del Servicio de Asesoría Externa Línea Express 1 del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.**", solicitado por la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con apoyo de supervisión del proyecto por parte del Sistema Municipal del Transporte (SIMUTRA) a través de su titular, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a la prestación del servicio teniendo como objetivo: El servicio consiste en contratar Servicios Profesionales de Asesoría en materia de



Ingeniería de Tránsito que apoye en analizar, validar información y apoyar en las decisiones técnicas especializadas para la movilidad urbana en la ciudad, para lo cual se requiere lo siguiente:

- A. Revisión y Validación, y en su caso, elaboración del proyecto ejecutivo y anexos de la Línea Express 1 con un total de 18 Km, relacionados a Señalamientos, Semaforización, 68 zonas de ascenso y descenso, adecuaciones geométricas y sus complementos viales.
- B. Inspección de sitio, obra y equipamiento relacionado con los 69 paraderos de la Línea Express 1.
- C. Colaboración en la Realización del estudio de 11 rutas alimentadoras Línea Express 1.
- D. Asesoramiento técnico para mejoras a la red de transporte público y sus componentes (Terminales, Estaciones de Tránsito, Rutas ordenamiento de Paraderos, Prototipo de Paraderos, Imagen, Sistema de Operación de las 23 rutas de Autobuses y 16 rutas de Taxi operando en la ciudad).
- E. Asesoría técnica sobre mejoras que pudieran realizarse en la ciudad en materia de Intermodalidad, Movilidad No Motorizada, Seguridad Vial y Peatonal, Accesibilidad Universal.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente a la "Prestación del Servicio de Asesoría Externa Línea Express 1 del Ayuntamiento de Mexicali, B.C." con un monto total del contrato que asciende a la cantidad de \$166,460.00 M.N. (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Se le otorgará al "Prestador" de la asignación aprobada, un primer pago incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de \$50,460.00 pesos M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual se programará para el 31 de octubre de 2018, siguiente a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, una vez concluidos los trabajos de Asesoría Externa y recibido a satisfacción del Municipio los entregables siguientes:



1.-Relacion de reuniones y de campo, adjuntando minutas de acuerdos y listas de asistencia a las cuales asiste y da seguimiento en representación del Sistema Municipal de Transporte Municipal de Mexicali, Baja California (SIMUTRA).

b) El segundo pago importa la cantidad de **\$58,000.00 pesos M.N. (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, el cual se pagará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, una vez concluidos los trabajos de Asesoría Externa y recibido a satisfacción del Municipio los entregables siguientes:

1.-Planos revisados y/o modificados con las observaciones anexas para mejorar las soluciones en señalamientos, semaforización, paraderos, adecuaciones viales etc.

2.-Planos impresos con las modificaciones correspondientes mencionadas en el inciso anterior.

c).-Un tercer y último pago que importa la cantidad de **\$58,000.00 pesos M.N. (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, se liquidará una vez recibidos a satisfacción de "El Municipio" los entregables restantes materia de este contrato realizándose el pago final dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error. Los entregables finales son:

1.-Reporte de Recomendaciones Técnicas y sus anexos gráficos que emita, derivados de la supervisión de las obras y equipamiento.

2.-Mejora para la operación de rutas, estaciones, Paraderos del Servicio de Transporte Público y sus Componentes.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada la(s) factura(s) por el titular del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali (SIMUTRA) y posteriormente por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. se remitirá(n) la(s) misma(s) para el trámite de pago, la factura de conclusión del servicio se remitirá junto con un ejemplar impreso de cada entregable que corresponda al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la(s) factura(s) al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali (SIMUTRA) en apoyo al área requirente, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento técnico y legal del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio" para lo cual se **designa como Supervisores a los CC. Luis Alfonso Vizcarra Quiñonez**, Director del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali y al C. **Mauricio Atehortua Galeano** Jefe del Departamento de Ingeniería y Transito por parte de la Dirección de Administración Urbana, para los efectos de cumplimiento del presente contrato.

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Para el desarrollo de los trabajos planteados es necesario que "El Municipio" brinde las condiciones necesarias para efectuar el servicio. "El Municipio" asume el compromiso de proporcionar la información que se requiera y las facilidades necesarias.

Asimismo, "El Municipio" deberá designar una persona de enlace con quien se pueda gestionar cualquier tipo de requerimiento. "El Prestador" se compromete a la firma de cualquier acuerdo de confidencialidad que "El Municipio" determine para asegurar que se conserven la privacidad y reserva de la información de su propiedad.



Novena. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro de las 77 (setenta y siete días) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente instrumento y su Anexo "A".

Décima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. – Garantía de Cumplimiento del Contrato. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$16,646.00 M.N. (Diez y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de vigencia de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la



cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de



cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de octubre del año 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor

del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Israel Novoa Serrano



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Testigo:

Luis Alfonso Vizcarra Quiñonez
Director del Sistema Municipal del Transporte del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Sergio Eduardo Montes Montoya
Director de Administración Urbana
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-DAU-01-18 referente a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada para el "Contrato de Prestación del Servicio de Asesoría Externa Línea Express 1 del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Israel Novoa Serrano".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA LINEA EXPRESS 1 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.	SERVICIO	\$143,500.00
	SUB-TOTAL	\$143,500.00
	IVA 16%	\$22,960.00
	TOTAL	\$166,460.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1. OBJETIVO. Fortalecer las capacidades técnicas del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, B.C., mediante la contratación de un experto en materia de ingeniería de Tránsito que apoye en analizar y validar información, coordinarse y realizar las gestiones necesarias, a fin de solventar y cumplir con los trabajos de competencia al sistema, convenidos con Banobras/FONADIN y apoyar en la toma de decisiones técnicas especializadas para la movilidad de la ciudad.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE ACCIONES

Para la realización del trabajo, se propone el desahogo de las siguientes acciones:

- A. Revisión y Validación, y en su caso, elaboración del proyecto ejecutivo y anexos de la Línea Express 1 con un total de 18 Km, relacionados a Señalamientos, Semaforización, 68 zonas de ascenso y descenso, adecuaciones geométricas y sus complementos viales.
- B. Inspección de sitio, obra y equipamiento relacionado con los 69 paraderos de la Línea Express 1.
- C. Colaboración en la Realización del estudio de 11 rutas alimentadoras Línea Express 1.
- D. Asesoramiento técnico para mejoras a la red de transporte público y sus componentes (Terminales, Estaciones de Tránsito, Rutas ordenamiento de Paraderos, Prototipo de Paraderos, Imagen, Sistema de Operación de las 23 rutas de Autobuses y 16 rutas de Taxi operando en la ciudad).
- E. Asesoría técnica sobre mejoras que pudieran realizarse en la ciudad en materia de Intermodalidad, Movilidad No Motorizada, Seguridad Vial y Peatonal, Accesibilidad Universal.

3. ENTREGABLES

Los entregables por la prestación del servicio serán los siguientes:

Se harán 3 entregas parciales los días últimos de cada mes (Octubre Noviembre y Diciembre) mediante la presentación de una carpeta impresa integrando informe de resultados con CD de archivos de trabajo en formatos de origen, editables, de los siguientes productos:



1.-Relacion de reuniones de gabinete y de campo, adjuntando minutas de acuerdos y listas de asistencia a las cuales asiste y da seguimiento en representación del Sistema Municipal de Transporte Municipal de Mexicali, Baja California (SIMUTRA).

2.- Planos revisados y/o modificados con las observaciones anexas para mejorar las soluciones en señalamientos, semaforización, paraderos, adecuaciones viales etc.(Planos Impresos)

3.- Reporte de Recomendaciones Técnicas y sus anexos gráficos que emita, derivados de la supervisión de las obras y equipamientos para mejorar la operación de las rutas, estaciones, paraderos del servicio de transporte público y sus componentes.

Al término del contrato se entregará una carpeta de memoria técnica con el reporte general del resultado de los trabajos y actividades realizadas (incluyendo último reporte parcial) en forma impresa con CD adjunto.

4. TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo del trabajo descrito se acuerdan 77 (setenta y siete) días naturales de trabajo a partir de la firma del presente contrato.

5. CALENDARIO DE EJECUCION

ALCANCES	Cronograma Semanal		
	Octubre	Noviembre	Diciembre
A. Revisión y validación proyecto ejecutivo y anexos de la Línea Express-1, en todos sus componentes			
B. Inspección de sitio, de obra y equipamientos relacionados con los paraderos de la Línea Express-1			
C. Colaboración en la realización del estudio de rutas alimentadoras de la línea Express-1			
D. Asesoramiento técnico sobre las mejoras a la red de transporte público de la ciudad y sus componentes (terminales, estaciones de transbordo, rutas, ordenamiento de paraderos, prototipo de paraderos, imagen, sistema de operación)			
E. Asesoramiento técnico sobre las mejoras que pudieran realizarse en la ciudad en materia de intermodalidad, movilidad no motorizada, seguridad vial y peatonal, accesibilidad universal			
Entrega de reporte de resultados			



6. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el desarrollo de los trabajos planteados es necesario que "El Municipio" brinde las condiciones necesarias para efectuar el servicio. "El Municipio" asume el compromiso de proporcionar la información que se requiera y las facilidades necesarias.

Asimismo, "El Municipio" deberá designar una persona de enlace con quien se pueda gestionar cualquier tipo de requerimiento. "El Prestador" se compromete a la firma de cualquier acuerdo de confidencialidad que "El Municipio" determine para asegurar que se conserven la privacidad y reserva de la información de su propiedad.